



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE EXCEPCION DE URGENCIA DE REF. OMSA-MAE-PEUR-2020-0002, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, LICENCIAMIENTOS ELECTRONICOS Y SOFTWARE DE MONITOREO PARA LOS SERVIDORES DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones de La OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios llevados a cabo por la institución debidamente conformado por sus miembros; señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente; **Lic. Giovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-1166087-4, Director Financiero, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altigracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm.001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

RESULTA: Que acorde al contenido de las diferentes consultas realizadas Al Pliego de Condiciones Específicas en el periodo de aclaraciones por parte de los interesados, como resultado de la difusión de este en el menú de inicio del portal de la institución así como en el menú del Portal del Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas, del proceso de **Ref. OMSA-MAE-PEUR-2020-0002**, para la adquisición de **Equipos Tecnológicos, Licenciamientos Electrónicos y Software de Monitoreo para los Servidores** de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

RESULTA: Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESULTA: Que el párrafo III, del artículo 18, de la Ley No.340-06, establece que: Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

RESULTA: Que el manual de Procedimientos diseñado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, para las compras públicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en el ámbito de esta ley, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la misma ley".

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, el cronograma del proceso de Excepción de Urgencia de **Ref. OMSA-MAE-PEUR-2020-0002** para la adquisición de **Equipos Tecnológicos, Licenciamientos Electrónicos y Software de Monitoreo para los Servidores** de la institución.

VISTAS: Las Consultas realizadas al Pliego de Condiciones por los interesados y enviadas al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución vía el Portal del Órgano Rector, y la sección de Transparencia de la institución.

VISTAS: Las observaciones realizadas por el Órgano Rector de las Compras Públicas, Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 26-11-2020 y enviadas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución vía correo en fecha 27 de noviembre de 2020.

VISTA: El artículo 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El artículo 81 del Reglamento de Aplicación de La Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha, 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El artículo 222 de la Constitución de la Republica, y los precipcios de Participación y Razonabilidad establecidos en los numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley No.340-06 y su modificación.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06, indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha, 06 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la presente **ENMIENDA** llevada a cabo al Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos del proceso de Excepción de Urgencia de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2020-0002**, para la Adquisición de **Equipos Tecnológicos, Licenciamientos Electrónicos y Software de Monitoreo para los Servidores** de la institución.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones, de la institución tramitar la publicación de la presente ENMIENDA en el menú de inicio del Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones en su Punto **2.14**, relativo a la Documentación a presentar, **En su literal B, numeral 4: "referente a la Carta de disponibilidad de Crédito"**

Para que en lo delante y en virtud de la presente enmienda se excluya este requisito del Pliego de Condiciones del presente proceso, por no formar parte de las compras públicas este tipo de requerimiento.

CUARTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **2.8**, relativo a la **Visita Técnica de inspección a los lugares de prestación de los servicios;**



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Cuyo texto actualmente establece lo siguiente:

Los Oferentes/Proponentes deberán realizar una visita de carácter **OBLIGATORIO**, al lugar donde serán prestados los servicios, que en este caso será la Sede Central de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) ubicada en la Prolongación Av. 27 de febrero, Las Caobas, Santo Domingo Oeste. Dicha visita será realizada el día y la hora establecidos en el numeral 2.5 de este Pliego de Condiciones y tendrá como objetivo que los interesados hagan las evaluaciones necesarias sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, teniendo en consideración las especificaciones técnicas suministradas por nuestra institución.

Para que en lo adelante establezca, además, lo siguiente:

Los Oferentes/Proponentes deberán realizar una visita al lugar donde serán prestados los servicios, que en este caso será la Sede Central de la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** ubicada en la Prolongación Av. 27 de febrero, Las Caobas, Santo Domingo Oeste. Dicha visita será realizada el día y la hora que Coordine el Departamento correspondiente en la institución, la cual tendrá como objetivo que los interesados hagan las evaluaciones necesarias sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, teniendo en consideración las especificaciones técnicas suministradas por nuestra institución.

QUINTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso de Excepción de Urgencia, en lo relativo a la Situación Financiera de los Oferentes, referida en el Punto **3.4**, en donde se **establece actualmente lo siguiente:**

El Oferente deberá presentar los IR2 y sus anexos, de los **Tres (3) últimos ejercicios** contables consecutivos. Obligatoriamente estarán firmados por un Contador Público Autorizado, siendo causal de exclusión la no presentación de alguno de los mismos o la falta de certificación

Para que en lo adelante se lea:

El Oferente deberá presentar los IR2 y sus anexos, de los **Dos (2) últimos ejercicios** contables consecutivos. Obligatoriamente estarán firmados por un Contador Público Autorizado, siendo causal de exclusión la no presentación de alguno de los mismos o la falta de certificación



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

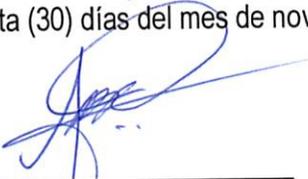
SEXTO: Respecto de las Especificaciones Técnicas al pie de la página 26, del Pliego de Condiciones para el presente proceso de Excepción de Urgencia, se hace constar que los detalles de cada lote están en el anexo que forma parte del pliego y que se adjunta al mismo.

SEPTIMO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso de excepción de Urgencia de referencia **OMSA-MAE-PEUR-2020-0002**, en su Punto **7.2**, que versa sobre Anexos al presente Pliego de Condiciones:

Para que sean cargado conjuntamente con esta enmienda los siguientes formularios:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
2. Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
3. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)

DADA.- En el municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



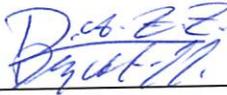
Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente



Lic. Giovanni Rivas Mendoza
Miembro



Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro



Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro



Licda. María Altigracia Rodríguez
Miembro



FC/lm